



SUPUESTO PRÁCTICO 1.-

Desde la Gerencia del AGS nos plantean consulta, informe jurídico, ante el escrito presentado por el Director de la Unidad de Gestión Clínica de Hematología en el que describe la situación de la Unidad respecto a una profesional, Auxiliar Administrativa con nombramiento estatutario fijo en el Hospital Universitario de Jerez y destino, obtenido en concurso de movilidad interna, en esa UGC, de la que recibe continuas quejas del resto de personal facultativo y de usuarios/as de la Unidad por **sobre** el trato inadecuado con el que responde las solicitudes de trámites administrativos y/o transcripción de informes clínicos y gestión de las citas de consultas externas de la especialidad. La jefa de grupo administrativo de la que depende esta profesional **de este personal** ratifica por escrito lo expuesto por parte del Director de Unidad.

Desde la Gerencia del AGS se nos plantea consulta, sobre la posibilidad de remover a otro puesto de su misma categoría en otra Unidad del Hospital,

Por favor elabore informe de carácter jurídico por escrito que dé respuesta a la cuestión planteada; se valorará tanto la estructura, los requisitos formales y la respuesta desde el punto de vista material.

Criterios de Valoración

- **Contenido Material**

El Informe debe ser favorable a la remoción del puesto:

- Potestad organizativa
- Discrecionalidad de la administración
- La decisión debe estar justificada: no arbitrariedad

- **Contenido Formal**

- Identificación del objeto de la consulta
- Análisis de la competencia del órgano
- Fundamentos Jurídicos que soportan la decisión
 - Doctrina
 - Jurisprudencia
- Conclusiones
- Fecha y Firma
- Bibliografía

SUPUESTO PRÁCTICO 2.-

Se recepciona en el Servicio de Procedimientos Administrativos nota de la Asesoría Jurídica Provincial Decreto de la LAJ del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Cádiz por el que se admite la demanda presentada por una profesional del SAS contra la resolución desestimatoria, por parte de la Gerencia del AGS, de una reclamación de derecho y cantidad. Es este Decreto, además de adjuntar el texto de la demanda, se señala vista para el 25 de octubre de 2024.



Qué tipo de actuaciones, señaladas por Ley, con qué plazo, deben realizarse para dar cumplimiento al requerimiento del Juzgado.

Criterios de Valoración

- Circular 4/99 de 26 de febrero
- a) Expediente Administrativo:
 - a. Contenido
 - b. Anexos
- b) Emplazamiento
 - LJCA. Arts. 38-48-49-50-78
 - Remisión Electrónica Ley 18/2011

SUPUESTO PRÁCTICO 3.-

El pasado día 1 de julio de 2024 se registra, dirigido a la Gerencia del AGS, un escrito por parte de D Manuel María Lobo González, un Enfermero con nombramiento estatutario fijo en el Hospital de Jerez, nacido el 20 de septiembre de 1959, por el que solicita prolongar sus servicios más allá de la edad 65 años, todo ello en base a la modificación operada, para los trabajadores sujetos al régimen general de la seguridad social en la Ley General de la Seguridad Social sobre la edad de jubilación.

Se comprueba que el interesado, a la fecha de la solicitud tiene acreditados 36 años de servicios prestados, con nombramientos estatutarios, en el Sistema Nacional de Salud y 5 de servicios prestados en el Hospital de San Rafael de la Empresa Pascual y Pascual SA, con contratos laborales.

Formule usted la resolución, con todos los elementos formales necesarios, fundamentando la respuesta a lo solicitado.

Criterios de Valoración

• Contenido Material

Denegación de la solicitud: Cumple la edad de jubilación forzosa (edad y tiempo de cotización), y la categoría de Enfermero no está entre las previstas para la prolongación en el servicio activo, salvo las de los puestos de difícil cobertura.

- EBEP. Art 67
- EM Art. 26
- Resolución DG SAS 21 de febrero de 2023
- Resolución DGP 16/23 9 de marzo
- Circular DGP 17/23 9 de marzo

• Contenido Formal

- Identificación del solicitante y del objeto de la solicitud



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

Área de Gestión Sanitaria de Jerez, Costa Noroeste
y Sierra de Cádiz

- Antecedentes de hecho
- Fundamentos Jurídicos que soportan la decisión
- Invocación de la competencia del órgano que resuelve
- Decisión
- Pie de recurso